



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

##### **RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se publica la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio de la Dirección General de Desarrollo Rural como Autoridad de Gestión, ha elaborado y tramitado el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

La presente resolución tiene por objeto cumplir con las obligaciones de publicidad del citado programa, conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los trámites más relevantes han sido los siguientes:

Primero.— El Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2014, acordó la declaración de interés autonómico del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Segundo.— El programa se sometió al procedimiento de informe de planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial, conforme al artículo 54 de la Ley 4/2009 de 22 de junio, de Ordenación del Territorio, siendo informado favorablemente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 24 de junio de 2014.

Tercero.— Conforme a lo establecido en la legislación ambiental de Aragón el citado programa ha sido sometido por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural al preceptivo procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 6 de agosto de 2014, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 8 de julio de 2014, por la que se formula la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se declara el citado programa ambientalmente compatible.

Cuarto.— El programa de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha sido aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 26 de mayo de 2015, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2014ES06RDRP002, C(2015) 3531 final), tras la revisión del mismo conforme al resultado de la evaluación llevada a cabo por las autoridades europeas.

El período de programación inicial comprende el septenio 2014-2020, pudiendo ser ejecutado hasta el año 2023, y la previsión de gasto público total asciende a 907.060.172 euros, de los cuales 466.986.760 euros lo son con cargo al presupuesto de la Unión Europea (FEADER), 269.277.800 euros corresponden a cofinanciación nacional (estatal y autonómica) y los 170.562.162 euros restantes constituyen un complemento adicional de financiación autonómica, en aplicación de lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Como anexo número 1 a la presente resolución se adjunta el contenido de la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, pudiéndose acceder a los documentos que forman parte del mismo en la página web del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el apartado de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y como anexo número 2 se incluye un resumen del mismo y de su evaluación ambiental.

Zaragoza, 2 de junio de 2015.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.



Bruselas, 26.5.2015  
C(2015) 3531 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 26.5.2015**

**por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

**CCI: 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

**ES**

**ES**

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 26.5.2015****por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural****CCI: 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

Visto el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2014, España presentó a la Comisión un programa de desarrollo rural a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- (2) España ha elaborado el programa de desarrollo rural con la participación de los socios a que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 26, apartado 2, de dicho Reglamento y en cooperación con la Comisión. El programa de desarrollo rural se ha elaborado de acuerdo con la presentación del contenido de los programas de desarrollo rural que se establece en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.
- (3) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el 5 de noviembre de 2014 la Comisión evaluó el programa de desarrollo rural y formuló observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo. España facilitó a la Comisión toda la información adicional necesaria y presentó versiones

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347, de 20.12.2013, p. 320).

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

**ES****ES**

revisadas del programa de desarrollo rural el 27 de marzo de 2015 y el 29 de abril de 2015.

- (4) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa de desarrollo rural contribuye a la Estrategia Europa 2020 al fomentar un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y la política pesquera común, y guarda coherencia con el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como con el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 final de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.
- (5) El programa de desarrollo rural contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la Comisión ha evaluado la coherencia y la adecuación de la información facilitada por España sobre la aplicabilidad de las condiciones *ex ante* y sobre el cumplimiento de las condiciones *ex ante* aplicables relacionadas con el programa de desarrollo rural. Dado que una condición *ex ante* aplicable no se ha cumplido en la fecha de presentación del programa de desarrollo rural, la Comisión ha evaluado la coherencia y adecuación de la información facilitada sobre las acciones que deben emprenderse y el calendario para su aplicación, así como los organismos responsables del cumplimiento de las condiciones *ex ante* aplicables.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. Por consiguiente, deben precisarse los elementos que permitan los compromisos presupuestarios de la Unión con respecto a este programa de desarrollo rural.
- (8) De conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, debe fijarse la contribución máxima del Feader. De conformidad con el artículo 59, apartados 3 y 4, de dicho Reglamento, en el programa aprobado se fijan los porcentajes de contribución de cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader, incluida la asistencia técnica.
- (9) La financiación suplementaria nacional prevista en el programa de desarrollo rural respecto de las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, cumple los criterios establecidos en dicho Reglamento y debe por tanto ser aprobada.
- (10) La presente Decisión no abarca las ayudas estatales a tenor de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y aún no hayan sido aprobadas.

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado el programa de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, enviado a la Comisión en su versión final con fecha de 29 de abril de 2015.

*Artículo 2*

- 1) La contribución máxima del Feader ascenderá a 466 986 760 EUR. En el anexo, parte I, se establecen el desglose anual de la contribución total de la Unión y los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader.
- 2) En el anexo, parte II, se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos prioritarios programados.

*Artículo 3*

Serán subvencionables los gastos realmente abonados por el organismo pagador del programa entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

*Artículo 4*

Queda aprobada la financiación suplementaria nacional para medidas de desarrollo rural a tenor del artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se incluye en el programa de desarrollo rural.

En el anexo, parte III, se establece la financiación suplementaria nacional.

**ES**

**ES**

*Artículo 5*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 26.5.2015

*Por la Comisión*  
*Phil HOGAN*  
*Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaría General,

**Jordi AYET PUIGARNAU**  
Director de la Secretaría  
COMISIÓN EUROPEA

**ES****ES**

ES

ANEXO

Parte I

## 1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del Feader

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 – Las demás regiones	0,00	100 229 221,00	100 205 768,00	66 713 966,00	66 650 212,00	66 595 433,00	66 592 160,00	466 986 760,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>100 229 221,00</b>	<b>100 205 768,00</b>	<b>66 713 966,00</b>	<b>66 650 212,00</b>	<b>66 595 433,00</b>	<b>66 592 160,00</b>	<b>466 986 760,00</b>
De los cuales, reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1303/2013	0,00	6 013 753,26	6 012 346,08	4 002 837,96	3 999 012,72	3 995 725,98	3 995 529,60	28 019 205,60

**2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del Feader para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader**

M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, para el desarrollo local en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas (artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %

M03 - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %

M04 - Inversión en activos físicos (artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, para el desarrollo local en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21-26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M10 - Agroambiente y clima (artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M11 - Agricultura ecológica (artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (DMA) (artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M13 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31, y 34	75 %

M16 - Cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, para el desarrollo local en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M19 — Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP — desarrollo local participativo) (artículos 32-35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, para el desarrollo local en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M20 — Asistencia técnica a los Estados miembros (artículos 51-54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Tipos de regiones y tipos de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %

M113 - Jubilación anticipada (artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1698/2005)

Tipos de regiones y tipos de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Medidas suspendidas — Medida suspendida	Principal	53 %

M131 — Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria (artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Medidas suspendidas — Medida suspendida	Principal	53 %

M341 - Adquisición de capacidades, promoción y ejecución (artículo 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

Tipos de regiones y tipo de operaciones		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Medidas suspendidas — Medida suspendida	Principal	53 %

**Parte II**

**Cuadro en el que se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos prioritarios**

<b>P1: Impulsar la trasferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
1A) Fomentar la innovación, la cooperación, y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales	<b>T1:</b> porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito prioritario 1A)	7,26
1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales	<b>T2:</b> número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes, proyectos piloto, etc.) (ámbito prioritario 1B)	330,00
1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal	<b>T3:</b> número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito prioritario 1C)	17 765,00

<b>P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrícolas y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola	<b>T4:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito prioritario 2A)	8,34
2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional	<b>T5:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito prioritario 2B)	2,65
<b>P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria; incluidas la transformación y comercialización de productos agrícolas. Bienestar de los animales y gestión de riesgos en agricultura</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
3) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales	<b>T6:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito prioritario 3A)	1,14

<b>P4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios con alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos	<b>T8:</b> porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito prioritario 4A)	0,23
	<b>T9:</b> porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito prioritario 4A)	16,39
4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas	<b>T10:</b> porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito prioritario 4B)	1,53
	<b>T12:</b> porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito prioritario 4C)	4,99
4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos	<b>T13:</b> porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito prioritario 4C)	8,82

<b>P5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y forestal</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	<b>T14:</b> porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito prioritario 5A)	5,32
5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura	<b>T18:</b> porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión dirigidos a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco procedentes de la agricultura (ámbito prioritario 5D)	4,93
5E) Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	<b>T19:</b> porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura o conservación de carbono (ámbito prioritario 5E)	0,41
<b>P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales</b>		
<b>Ámbito prioritario</b>	<b>Nombre del indicador de resultados</b>	<b>Valor previsto (2023)</b>
6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales	<b>T21:</b> Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito prioritario 6B)	87,41
	<b>T22:</b> porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito prioritario 6B)	9,54
	<b>T23:</b> Empleo creado en los proyectos financiados (Leader) (ámbito prioritario 6B)	1 800,00

**Parte III**

**Financiación suplementaria nacional a tenor del artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

<b>Medida</b>	<b>Financiación suplementaria nacional 2014-2020 (EUR)</b>
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (artículo 15)	4 425 000,00
M04 - Inversión en activos físicos (artículo 17)	76 395 611,00
M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (artículo 19)	12 549 883, 00
M10 - Agroambiente y clima (artículo 28)	21 601 671, 00
M11 - Agricultura ecológica (artículo 29)	3 837 557,00
M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (artículo 30)	127 440,00
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31)	29 500 000,00
<b>Total</b>	<b>148 437 162,00</b>

## **ANEXO II. Resumen del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 y de su procedimiento ambiental.**

Las características y alcance del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), exigen su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en el momento de inicio del expediente por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Conforme a las disposiciones de la citada Ley 7/2006 corresponde al promotor del Programa, que es la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, presentar ante el Órgano Ambiental competente, que es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

El alcance y contenido del ISA se ha ajustado a las prescripciones del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (Expediente INAGA 5000201/71B/2013/04935). Dicho documento fue emitido por el INAGA mediante Resolución de 2 de Agosto de 2013, debidamente notificada al promotor del Programa, quien lo formuló en base al Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (APIA) aportado por el promotor y el resultado de las consultas previas llevadas a cabo por el propio INAGA.

El ámbito geográfico de aplicación del Programa es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y debe desarrollarse, conforme a la planificación prevista por la Comisión Europea y el Marco Financiero Plurianual, entre 2014 y 2020.

La programación, al igual que la llevada a cabo en las etapas anteriores 1990-1994, 1994-1999, 2000-2006 y 2007-2013, se traduce en la planificación financiera del apoyo al desarrollo rural de Aragón a través del FEADER. Consecuentemente, tiene como objetivo establecer las directrices estratégicas y operativas que garanticen la aplicación eficaz y eficiente de los recursos asignados, no mediante la formulación de proyectos propiamente dichos –que corresponden a la fase de ejecución– sino mediante la formulación de las bases sobre las que formularlos por los diferentes agentes, actores, interesados y beneficiarios del desarrollo rural, tanto públicos como privados.

La Evaluación Ambiental Estratégica, y particularmente el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha adaptado a este enfoque donde el grado de concreción y definición de las acciones así como su localización no puede ser el que presentan otros planes o programas que tiene por objeto definir actuaciones a nivel de anteproyectos. Es más, la concreción de la programación en proyectos específicos vulneraría los reglamentos comunitarios de aplicación que obligan a que dichos proyectos sean el resultado de procesos de selección en régimen de concurrencia competitiva entre los agentes y actores promotores del desarrollo rural.

El ISA incorporó, a modo de avance, un borrador del Programa que anticipaba el enfoque estratégico y operativo objeto de evaluación y de mejora a través de la misma, que básicamente ha sido el definitivamente adoptado.

Los objetivos del programa son Fomentar de la competitividad de la agricultura, Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que genere y mantenga el empleo.

El programa responde a tres temas transversales (Medio ambiente, Mitigación y adaptación al cambio climático e Innovación) y se articula en base a 6 prioridades temáticas:

1. Fomentar la transferencia de conocimientos y las innovaciones en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales,
2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques,
3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos, en particular la transformación y comercialización de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos del sector agrícola,
4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura,
5. Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, y
6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

La estrategia se concreta en un conjunto de medidas y submedidas a las que se asigna un presupuesto público total de 907.060.172 €, de los cuales 736.264.560 € corresponde a gasto cofinanciado por los presupuestos de la UE, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el resto es un presupuesto adicional de la Comunidad Autónoma.

La distribución del presupuesto público es la que se muestra en la tabla que sigue, donde puede observarse que las prioridades estrictamente ambientales (4 y 5) concentran el 37,4 % del presupuesto público total.

<b>Prioridades del FEADER</b>	<b>Gasto Público Total (millones de €)</b>	<b>%</b>
2.- Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión de los bosques.	316,6 M €	34,9 %
3.- Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos, en particular la transformación y comercialización de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos del sector agrícola.	160,6 M €	17,7 %

4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.	293,1 M €	32,3 %
5.- Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.	45,9 M €	5,1 %
6.- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	84,1 M €	9,3 %
<b>SUMA</b>	<b>900,3 M €</b>	<b>99,3 %</b>
Asistencia técnica y medidas transitorias.	6,8 M €	0,7 %
<b>GASTO PÚBLICO TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>907,1 M €</b>	<b>100 %</b>

A la prioridad 1, fomento de la transferencia de conocimientos y las innovaciones en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales, se contribuye con un presupuesto de 65,8 millones de euros (7,3%), programado asimismo en algunas de las otras cinco prioridades.

La estrategia planteada es el resultado del diagnóstico territorial formulado en términos de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades sobre el que, mediante un proceso participativo llevado a cabo en el marco de la asociación configurada, se han identificado las necesidades a abordar.

Atendiendo a las exigencias normativas, así como a las expresamente establecidas por el Documento de Referencia del INAGA, el informe incluye un detallado y exhaustivo diagnóstico que pone de manifiesto la situación y los problemas ambientales de Aragón, al tiempo que permite fundamentar el análisis de los efectos ambientalmente significativos de la programación.

Como resultado de la evaluación de efectos ambientales llevada a cabo puede asegurarse que la programación favorece expresamente la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) habiéndose constatado que, en el medio rural aragonés, las gestiones de las emisiones de GEI, de la fertilización nitrogenada, de los residuos ganaderos, del agua de riego, del suelo, del dominio forestal y pecuario así como la del patrimonio natural y cultural se encuentran íntimamente relacionadas siendo imprescindible abordar acciones integradas, de carácter colectivo, basadas en la cooperación de los interesados. Este requisito encaja plenamente con el propio enfoque de la programación, que ofrece una amplia variedad de herramientas específicas, incluidas las relativas a la cooperación, que se constituye en factor determinante de la activación de los efectos ambientales potencialmente favorables. Los efectos cobran, sin duda, mayor peso y trascendencia que los riesgos asociados a esos mismos ámbitos que siendo de carácter local o puntual, resultan en todo caso evitables o, al menos, corregibles en la fase de diseño de los proyectos, conforme a las medidas específicas que también se proponen, así como en la de selección para su eventual apoyo financiero con cargo al programa.

Se justifica que la alternativa adoptada resulta más ventajosa que el resto de las analizadas, y la alternativa cero o no realización del programa PDR determinaría efectos ambientales claramente desfavorables para Aragón.

Las medidas correctoras propuestas no implican inversiones adicionales propiamente dichas; se trata de recomendaciones dirigidas al diseño y gestión de la programación en términos de criterios de priorización y selección de proyectos y de beneficiarios fundamentalmente. Su coste debe ser absorbido por las administraciones participantes en la gestión del Programa o, en todo caso, cuando corresponda a acciones de difusión y publicidad a la dotación de la Asistencia Técnica con la que necesariamente contará el programa.

La viabilidad económica del Programa resulta consustancial a su propio carácter esencial de instrumento financiero cuya misión es distribuir fondos entre proyectos cuya viabilidad técnica y económica quede suficientemente avalada por sus promotores o beneficiarios.

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de julio de 2014 por la que se formula la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se declara el citado programa ambientalmente compatible publicó en el BOA de 6 de agosto de 2014.

En el Anexo I se incluyen como parte de la Decisión aprobatoria del Programa la previsión de los indicadores de resultados, para cada una de las prioridades de programación, siendo los correspondientes a las prioridades 4 y 5 especialmente relevantes en relación con su contribución a los objetivos ambientales.